"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 214-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 10 de septiembre del 2021

VISTO:

El Memorándum N° 241-2021-GAF/MDPP, de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N° 0495-2021-GAF/MDPP, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 603-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 27 de agosto del 2021. Emitido por la Subgerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, Articulo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el literal f) del artículo 08° del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, en la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en su numeral 1 indica que se deroga ***El D.S N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151 a excepción del Capítulo V del Título II del citado Reglamento,*** referido a los Bienes Muebles del Estado, el cual quedara derogado a la entrada en vigencia de las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento.

Que, el **Artículo 124°** del **Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, aprobado por **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, señala que; La Unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el citado informe.

Que, mediante la **Resolución N° 046-2015/SBN**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de julio de 2015, se aprobó la **Directiva N° 001-2015/SBN** "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y los Anexos del 01 al 16, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el **Numeral 6.2.3** de la **Directiva N° 001-2015/SBN**, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 214-2021-GAF/MDPP

Que, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que apruebe la Baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el **Numeral 6.2.1** de la **Directiva N° 001-2015/SBN**, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior en el **Numeral 6.2.2.**, indica; Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, los siguientes:

a) Estado de excedencia;
b) Obsolescencia técnica;
c) Mantenimiento o reparación onerosa;
d) Reposición;
e) Reembolso;
f) Perdida;
g) Hurto;
h) Robo;
i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
j) Estado de chatarra;
k) Siniestro; y
l) Destrucción accidental.

Que, en el **numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece; que la UCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, en el **numeral 7.2.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece: Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en su portal institucional, así mismo, en el plazo remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual
.

Que, en el **numeral 7.2.2 de la Directiva 001-2020-EF/54.01** establece: La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, asimismo, en **el Artículo 1° de la Resolución N°084-2018-SBN se incluye a la Directiva N°001-2015-SBN el numeral 5.11 Comunicación a la SBN**: Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante registro del numero de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP,

Que, en el numeral **6.2, de la Directiva N°001-2020-EF/54.01** a su letra dice Que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 214-2021-GAF/MDPP

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, establece en el **Artículo N° 50° inciso n),** establece que es función de la Subgerencia de Logística *"Planificar anualmente los inventarios de bienes patrimoniales, elaborando y manteniendo actualizado el margesí de bienes con la finalidad de determinar el estado de los bienes proponiendo las altas y bajas según la normatividad vigente".*

Que, mediante el Memorándum N° 241-2021-GAF/MDPP, de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Subgerencia de Logística respecto al Informe Técnico N° 006-2021/JCGP/GAF/MDPP, donde el Especialista en Tecnología de la Información, hace de conocimiento el estado de los equipos informáticos que se encuentran en la oficina de soporte técnico.

Que, mediante el Memorándum N° 0495-2021-GAF/MDPP, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Subgerencia de Logística que a través del Informe Técnico N° 082-2021-JLAC-GAF/MDPP, el Especialista en Tecnología de la Información, hace de conocimiento es estado de los equipos informáticos inoperativos que se encuentra en la oficina de soporte técnico.

Que, mediante el Informe N° 603-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 27 de agosto del 2021. la Subgerencia de Logística solicita evaluar y aprobar la baja de bienes patrimoniales por causal de **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE,** mencionado en el Informe Técnico N° 002-2021-CP-SGL-MDPP emitido por Control Patrimonial.

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial de la Municipalidad de Puente Piedra descrito en la **FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES**, bajo la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE .

Que, el Informe Técnico N° 002-2021-CP-SGL-MDPP emitido por Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bines Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN y con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Articulo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE por la causal de **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE,** de los bienes detallados:

- Anexo N° 1 (Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en la cuenta contable 1503.020301 de S/. 111.27 (Ciento Once con 27/100 Soles) y en la cuenta contable 1503.020303 S/. 89.71 (Ochenta y Nueve con 71/100 Soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 214-2021-GAF/MDPP

- Anexo N° 2 (Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en la cuenta contable 1503.020301 de S/. 12.00 (Doce con 00/100 Soles) y en la cuenta contable 1503.020303 S/. 89.71 (Ochenta y Nueve con 71/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, a la Subgerencia de Finanzas, y dentro del plazo de Ley, se declare el acto resolutivo a través del Módulo SINABIP en conformidad de las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

JCHB/mics

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 214-2021-GAF-MDPP
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoria(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	952281170001	SWITCH PARA RED	D-LINK	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3.6	1	1,38	0,0138	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740899500165	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	NO INDICA	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740899500166	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	OVATEC	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740899500168	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COOLER MASTER	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740899500171	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	NO INDICA	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740899500172	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELUXE	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740899500173	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	NO INDICA	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740895000063	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
9	952282870052	TELEFONO	YEALINK	1503.020303	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3	1	0,15	0,0015	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740877000037	MONITOR	COMPAS	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740840430022	MAQUINA ETIQUETADORA	START	1503.020999	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2	1	2,8	0,0028	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740895000178	TECLADO KEYBOARD	MICROSOFT	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740895000134	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
[illegible]	740899500136	D CENTRAL DE PROCES	COOLER MASTER	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

15	740899500140	D CENTRAL DE PROCESO	WRITMASTR	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740899500163	D CENTRAL DE PROCESO	NO INDICA	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740899500164	D CENTRAL DE PROCESO	MICRONICS	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740899500152	D CENTRAL DE PROCESO	NO INDICA	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740899500135	D CENTRAL DE PROCESO	THERMALTAKE	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	7,70	0,00770	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740895000481	TECLADO KEYBOARD	ADVANCE	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
21	952282870073	TELEFONO	YEALINK	1503.020303	26.36	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3	1	0,15	0,0015	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740895000506	TECLADO KEYBOARD	BTC	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740895000657	TECLADO KEYBOARD	HP	1503.020301	86.21	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
24	740880370117	MONITOR PLANO	AOC	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
25	740880370044	MONITOR LED	LG	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
26	740878680028	R CON PROCESADOR INT	LENOVO	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
27	740878680066	R CON PROCESADOR INT	LENOVO	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740895000172	TECLADO KEYBOARD	KEYBOARD	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
29	740895000177	TECLADO KEYBOARD	BENQ	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
30	740895000179	TECLADO KEYBOARD	CYBERTEL	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740895000180	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

32	740895000182	TECLADO KEYBOARD	BENQ	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740895000184	TECLADO KEYBOARD	MICROSOFT	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	0,45	0,00045	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740880370015	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740880370016	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740880370033	MONITOR PLANO	SAMSUMG	1503.020301	1	PALACIO MUNICIPAL	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1	1	5,80	0,00580	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					146.57				36	148.68	0.1638		

(1) Codigo patrimonial de AEE(Incluye accesorios,perifericos y consumibles),de corresponder
(2)Conforme al Anexo II de decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3)Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4)Condicion : Operativo-Inoperativo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS